



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACTA Nº 22

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

...///...

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/as (6) seis miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 21, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de noviembre de 2017, y su transcripción al Libro de Actas.”

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, BAJA EN EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO), DE LA PLACA DE COCHERA NÚMERO 225.-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la baja en el Padrón de Entrada de Vehículos del vado de cochera número 225 (referencia 225), cuyo titular es D. \*\*\*\*\*, con D.N.I. número \*\*\*\*\*, con efectos del día 4 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a la persona interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Tesorería Municipal, al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BAJA EN EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO), DE LA PLACA DE COCHERA NÚMERO 575.-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la baja en el Padrón de Entrada de Vehículos del vado de cochera número 575 (referencia 972), cuyo titular es D. \*\*\*\*\*, con D.N.I. número \*\*\*\*\*, con efectos del día 21 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Que por los Servicios Económicos Municipales se proceda a la devolución de la fianza, depositada en este Ayuntamiento en concepto de placa identificativa de vado de cochera, por importe de doce euros con dos céntimos (12,02 €), a D. \*\*\*\*\*, con D.N.I. número \*\*\*\*\*.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Tesorería Municipal, al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, BAJA EN EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO), DE LA PLACA DE COCHERA NÚMERO 387.-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la baja en el Padrón de Entrada de Vehículos del vado de cochera número 387 (referencia 793), cuyo titular es D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con D.N.I. número \*\*\*\*\*, con efectos del día 22 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Tesorería Municipal, al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.- APROBAR SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ASEOS, ALMACÉN Y VESTUARIOS EN EL GARABATO.-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**SEGUNDO.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y al sorteo público realizado, en los términos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTOS
1	Andaluza de Representación, Gestiones y Obras. (ARGONSA)	100
2	CADECONS, 2000 S.L	100
3º	COYREMAR, S.L.	90
4º	RAFAEL RUIZ ORTIZ	30'85
5º	UTE SERAFINA MARTÍN JIMÉNEZ - EXCAVACIONES CARDUEÑAS, S.L.	10

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del contrato de obras dimanantes del Proyecto "Construcción de Edificio para Aseos, Almacén y Vestuarios en El Garabato, Quinto Dpto. de La Carlota", al titular de la proposición suscrita por Andaluza de Representación, Gestión y Obras, S.A. (Argon, S.A.), con C.I.F. número \*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro (Córdoba), calle Blas Infante número 2-1º-B, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (62.999,99 €), IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con once céntimos (52.066,11 €) y diez mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (10.933,88 €), en concepto del 21 % de IVA.

Mejoras Ofertadas:

Mejora 1: Reparación de pavimento de pista deportiva.

Mejora 2: Conductor eléctrico para línea repartidora.

Duración del Contrato: La duración del contrato es de TRES MESES, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

**CUARTO.-** Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, Andaluza de Representación, Gestión y Obras, S.A. (Argon, S.A.), con C.I.F. número \*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro (Córdoba), calle Blas Infante número 2-1º-B, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presente los siguientes documentos (cláusula 3.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

### 3.7.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, con indicación del epígrafe y descripción de la actividad, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable del firmante en la que se manifieste que a la fecha de presentación de ofertas la empresa sigue dada de alta en el epígrafe y actividad indicados, conforme al ANEXO V.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, conforme al ANEXO V.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 3.7.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el poder no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

### 3.7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 TRLCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 86.776'86 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados, o bien aquéllos certificados o documentos que acrediten dicho volumen de negocios.

### 3.7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 40.495'87 €.

En el supuesto de empresas que hayan obtenido la clasificación correspondiente, habrá que tener en cuenta lo siguiente: La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En este caso presentarán certificados que acrediten dicha clasificación, aunque ésta no pueda ser exigida en este pliego por razón de su cuantía.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por estos no excedan del 60 por 100 del precio del contrato.

### 3.7.5. Uniones Temporales de Empresas.

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

### 3.7.6. Empresas extranjeras.

Las Empresas extranjeras tendrán que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

### 3.7.7. Pólizas de seguros (ANEXO VI).

El adjudicatario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, así como declaración responsable de mantener dicha póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la ejecución del contrato (ANEXO VI) y recibo de pago de la misma.

En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de duración del mismo.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

3.7.8. Declaración del empresario de la parte del contrato que, eventualmente, tiene el propósito de subcontratar (en el caso de de que no se tenga el propósito de subcontratar ninguna parte del contrato también se hará constar esta circunstancia).

3.7.9. Pago de los anuncios oficiales.

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales, por importe de setenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (79,79 €).

3.7.10. Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO VII)

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo VII.

3.7.11. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de La Carlota.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

(Con respecto a la Certificación del Estado y del Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, el licitador puede presentar en su lugar el ANEXO VIII.- Modelo de autorización para recabar datos a la Administración Tributaria Estatal y al Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos.)

3.7.12. Garantía definitiva.

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de dos mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos (2.603,31 €), equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3.7.13. Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP (Modelo Anexo X).

### 3.8. Registro Oficial de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 3.7.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deberán presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

**QUINTO.-** Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

**SEXTO.-** Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

la Ley de Contratos del Sector Público y para realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos resulten necesarios al respecto.

**SÉPTIMO.-** La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

**OCTAVO.-** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**NOVENO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO MUNICIPAL FASE VI RED DE SANEAMIENTO DE LOS ALGARBES EN LA CARLOTA (CÓRDOBA) COLECTORES SECUNDARIOS S1, S2 Y S3, CORRESPONDIENTE AL PLAN: PRESUPUESTO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2017.-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto "Fase VI Red de Saneamiento de Los Algarbes en La Carlota (Córdoba), colectores secundarios S1, S2 y S3", promovido por este Ayuntamiento de La Carlota y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Mariano Pérez Carmona, colegido número \*\*\*\*\*, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.-** Que el sistema de ejecución del proyecto "Fase VI Red de Saneamiento de Los Algarbes en La Carlota (Córdoba), colectores secundarios S1, S2 y S3", sea por contrata.

**TERCERO.-** La aprobación definitiva del citado proyecto, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Para la viabilidad de la actuación proyectada deben completarse tanto los documentos técnicos como los informes que obran en el expediente, de forma que se indique el tipo de actuación, su cobertura por el planeamiento municipal o su innecesariedad, conforme a la clasificación expuesta y normativa urbanística de referencia. Esta clasificación resulta necesaria para determinar el resto de trámites que han de seguirse pues su aprobación definitiva determinaría la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios (esta se llevará a cabo en todo caso por el Pleno).

- Así mismo, se ha de elaborar la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico arriba referenciado, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente. La relación debe ajustarse a lo establecido en el art. 16.2 del Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, (en adelante REF) y someterse a información pública conforme a lo previsto en el art. 18 REF.

- Para la formulación de la citada relación, han de efectuarse previamente desde el negociado de urbanismo, las operaciones y gestiones que permitan la individualización concreta de los bienes y derechos necesarios, así como la de sus titulares, siendo necesario para ello el asesoramiento técnico municipal (nuevos replanteos y comprobaciones que sean necesarias) la consulta de los archivos y registros administrativos y públicos que sean necesarios, oficiándose incluso al Registro de la Propiedad. (Artículo 16.3 y 4 del REF).

- Así mismo debe tenerse en cuenta en el proyecto los importes derivados de las indemnizaciones que resulten procedentes, por razón de la expropiación, dado que en cualquier caso, la imposición de servidumbre y ocupaciones temporales conllevará la necesidad de tramitar un expediente de esta naturaleza, lo que repercutirá necesariamente en el presupuesto municipal.

- Así mismo se deberá obtener las autorizaciones sectoriales procedentes de organismos que pudieran verse afectados como consecuencia de su ejecución.

**CUARTO.-** Someter el proyecto y la relación de bienes y derechos de necesaria afección, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tras la información pública, el antedicho proyecto, que se aprobará definitivamente por Acuerdo de Pleno, llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como, en su caso, la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos correspondientes a los efectos de ocupación temporal o definitiva, o de imposición de servidumbres.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado Municipal de Urbanismo y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las seis (6) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de las empresas Telefónica Móviles de España, S.A.U., y de Telefónica de España S.A.U., por importe de 4.086,72 € (relación de obligaciones presupuestarias O-



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

685) y gastos cuyos pagos están domiciliados, así como la ordenación de su pago por domiciliación bancaria y según Resolución de Alcaldía número 3153, de fecha 5 de diciembre de 2017, de autorización y disposición de gastos.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 9690/2017, por importe de facturas 105.223,58 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias O-682, O-683, O-684, O-686, O-687, O-688, O-689, O-691, O-692, O-693, O-694 y O-695) y según Resolución de Alcaldía número 3153, de fecha 5 de diciembre de 2017, de autorización y disposición de gastos.

### **OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

En este apartado del orden del día no se presenta ningún asunto de urgencia.

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/as Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

